REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de junio de dos mil veintiuno

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**ANABEIBA MARTÍNEZ**
DEMANDADOS:	**JORGE ELIECER ALZATE Y OTROS**
RADICACIÓN:	**170014003007-2020-00372-00**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a los demandados.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 101
Fecha: Julio 1 de 2021
Secretaria _____

mbg